Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

OTROSI
FO-AB-17
2014-01-02
V. 02

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 Y No interno 2830 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS CONMBUSTIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos a saber **ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.870.535 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.099.216-6, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No. 0001 de 01 de enero de 2024, posesionado mediante Acta No. 0004 del 01 de enero de 2024 y delegado para la celebración de este tipo de actos mediante Decreto No. 033 de 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen, y quien para el presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **NESTOR FABIAN FANDIÑO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía 74.378.266 de DUITAMA**, quien para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente Otrosí modificatorio No. 01 al presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el 24 de Noviembre de 2025, las partes suscribieron electrónicamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 Y No interno 2830 de 2025 cuyo Objeto**: REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS CONMBUSTIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 2)** Que por error involuntario en la **cláusula 5) Forma de pago** del referido contrato quedó expresamente señalado el siguiente error resaltado con negrilla, en cursiva y subrayado: *"…*Para un valor total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00), con cargo al rubro: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS COMBUSTIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ***6.E3.21.2101.1900.2024005850049.0.121000.2.3.2.02.02.061*** $ 6.920.000*….",* por lo tanto, se hace necesario modificar dicha cláusula contractual. **3)** Que el artículo 26 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que*: "...**ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato…."* **4)** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales…"* al igual el inciso tercero del mismo artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *"…En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".* **5)** Que las modificaciones y/o aclaraciones a los contratos y/o convenios pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos. **6)** Que con la presente modificación se mantienen las condiciones financieras pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que se manifiesta expresamente por las partes contratantes con la suscripción del presente documento. **7)** Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar la cláusula 2) Plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 y No interno 2830 del 2025. **8)** Que

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 Y No interno 2830 de 2025 cuyo Objeto: REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS CONMBUSTIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

existiendo consenso entre las partes para realizar la presente modificación y/o aclaración, la cual se ajusta a los términos antes mencionados y en especial al artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO N° 01 AL CDPSP No. 2830-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **cláusula 5) Forma de pago** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 Y No interno 2830 del 2025, la cual quedará así:

El valor del presente contrato se pagará mediante un (1) pago mediante la siguiente forma: 1. Un pago por el mes vencido, se pagará la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00); valor que se pagará con cargo al siguiente rubro: 6.E3.21.2101.1900.2024005850049.0.133110801.2.3.2.02.02.061 – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS COMBUSTIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE ($6.920.000,00). Pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para un valor total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00), con cargo al rubro: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS COMBUSTIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.E3.21.2101.1900.2024005850049.0.133110801.2.3.2.02.02.061 $ 6.920.000.

CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-INF-CDPSP-0232-2025 Y No interno 2830 del 2025, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que con el presente Otrosí no se causa un mayor valor, ni se genera un reconocimiento extraeconómico por parte del Departamento, por lo que se manifiesta que se declaran a paz y salvo de cualquier reclamación económica a futuro por la suscripción del presente Otrosí, atendiendo la buena fe del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLAUSULA QUINTA: De conformidad con los dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP el presente Otrosí dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente Otrosí modificatorio se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.